

Francisco Vila

**Manuel
García-Pelayo,
jurista de Estado**

*Una teoría de las
formas políticas*

*Con prólogo de
Jerónimo Molina*



COLECCIÓN FILOSOFÍA, DERECHO Y SOCIEDAD

MANUEL GARCÍA-PELAYO, JURISTA DE ESTADO

MANUEL GARCÍA-PELAYO, JURISTA DE ESTADO

UNA TEORÍA DE LAS FORMAS POLÍTICAS

FRANCISCO VILA

Granada, 2025

47

COLECCIÓN

FILOSOFÍA, DERECHO Y SOCIEDAD

Directores

ANTONIO M. PEÑA FREIRE

PEDRO SERNA BERMÚDEZ

Maquetación:

Natalia Arnedo

© Francisco Vila

© Editorial Comares, 2025

Polígono Juncaril

C/ Baza, parcela 208

18220 Albolote (Granada)

Tlf.: 958 465 382

www.comares.com • E-mail: libreriacomares@comares.com

facebook.com/Comares • twitter.com/comareseditor • instagram.com/editorialcomares

ISBN: 978-84-1369-925-70 • Depósito legal: Gr. 936/2025

IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN: COMARES

A mis padres

SUMARIO

SOBRE EL MODO DE CITAR	XIII
SOBRE ESTA OBRA	XV
PRÓLOGO	XXIII
<i>Jerónimo Molina</i>	
PRIMERA PARTE	
MANUEL GARCÍA-PELAYO BAJO EL SIGNO DEL ESTADO	1
CAPÍTULO 1	
UNA VIDA DEDICADA AL ESTADO: MANUEL GARCÍA-PELAYO JURISTA DEL 27 ..	3
I. Aproximación histórica al período en el que nacen y se forman los juristas del 27.	4
II. Los juristas del 27	10
III. Manuel García-Pelayo como arquetipo de los juristas del 27	17
CAPÍTULO 2	
SUPUESTOS HISTÓRICOS, ANTROPOLÓGICOS, SOCIOLÓGICOS Y JURÍDICOS DE LA TEORÍA DE LAS FORMAS POLÍTICAS DE MANUEL GARCÍA-PELAYO	41
I. Occidente y sus raíces judías, griegas y romanas	44
1. Jerusalén	44
2. Atenas	45
3. Roma y el redescubrimiento de su derecho en el Medievo	45
II. El hombre fáustico occidental	47
III. Lo sociológico y lo jurídico	48
1. Ordenación social	48
2. Derecho	50
3. La relación entre realidad social y derecho	51
A. <i>Conexión entre lo sociológico y lo jurídico en la historia constitucional occidental ..</i>	51
B. <i>Conexión entre una determinada idea de hombre y derecho</i>	54

SEGUNDA PARTE

FORMAS POLÍTICAS PREESTATALES	57
-------------------------------------	----

CAPÍTULO 3

DE LAS FORMAS POLÍTICAS DE LA ANTIGÜEDAD A LAS DEL ALTO MEDIEVO EUROPEO	59
---	----

I. Formas políticas de la Antigüedad: la ciudad y el Imperio universal	59
II. Formas políticas de la alta Edad Media	62
1. La <i>Res publica christiana</i>	65
A. Contexto histórico-espiritual: el orbe cristiano	65
B. El orden político	68
a. Presupuestos ideológicos	69
i. El mito de Roma	69
ii. San Agustín y el agustinismo político	70
iii. La idea de comunidad paulina y su desarrollo medieval	71
b. El Imperio cristiano-romano medieval. El mito de Carlomagno	73
c. La Iglesia como comunidad total y la disputa por su dirección	76
d. La justificación del poder político	79
e. Las órdenes de caballería como remedio a la falta de seguridad	79
f. Las (irracionales) vías para integrar el orden político en el sobrenatural ..	80
2. El feudalismo	81
A. Situación histórico-espiritual	81
B. Situación social	83
C. Situación económica	86
D. Sistema político	88
a. El señorío	89
b. El contrato	90
c. La fides	90
d. Idea de reino y misión del rey	91
e. La división de poderes feudal	93
3. La idea de derecho altomedieval	94
A. Fusión entre derecho y justicia	95
B. Las penas eternas al servicio del orden jurídico	96
C. La faida o el derecho a la guerra privada	97
D. El derecho consuetudinario	97
III. La transición de la alta a la baja Edad Media	98
1. La crisis del orbe cristiano-romano	99
2. Cambios en la estructura feudal: el surgimiento de los estamentos	100
3. Hacia la constitución estamental como forma política	101

CAPÍTULO 4

EL REINO O CONSTITUCIÓN ESTAMENTAL COMO FORMA POLÍTICA DE LA BAJA EDAD MEDIA	103
--	-----

I. Situación histórico-espiritual	105
1. La Querella de las Investiduras	105
2. El naturalismo político y la nueva sociedad iuscéntrica	110
3. La ciudad medieval	113
A. La ciudad medieval occidental versus otras ciudades	113
B. Perspectiva socioeconómica	114

C. <i>Perspectiva política</i>	115
D. <i>Perspectiva jurídica: entre la Edad Moderna y el Medievo</i>	117
E. <i>El fin de la ciudad</i>	118
4. Los estratos sociales se unen para frenar el avance real	119
II. Situación social: una nueva idea de comunidad	120
III. Sistema político	121
1. El rey	121
2. Los estamentos	122
3. La Corona: unidad integradora de <i>rex</i> y <i>regnum</i>	123
4. La Asamblea del reino	125
5. La división de poderes estamental	127
IV. Sistema jurídico	128
1. Una nueva idea de derecho	128
2. El jurista	130
V. De la constitución estamental al Estado	133
 TERCERA PARTE	
ESTADO	137
 CAPÍTULO 5	
EL ESTADO ABSOLUTO	143
I. Situación histórico-espiritual	143
II. Estados <i>in fieri</i> histórico-concretos	150
1. El protoestado siciliano de Federico II	150
A. <i>El reino normando-siciliano heredado</i>	154
B. <i>Un sistema político moderno</i>	155
C. <i>Justificación laica del poder político</i>	156
D. <i>Estructura del Estado de Federico II</i>	159
2. La <i>signoria</i> italiana	161
III. Sistema jurídico-político	164
1. Un <i>logos</i> propio: la razón de Estado	164
2. Forma política iuscéntrica. Constitución y derecho constitucional	171
3. La burocracia	174
IV. Sistema socioeconómico	177
1. Estado y sociedad	177
2. Mercantilismo	179
 CAPÍTULO 6	
EL ESTADO LIBERAL	183
I. Situación histórico-espiritual	183
II. Sistema político	188
1. Nación y representación	188
2. Estado de derecho	193
A. <i>Axiología liberal</i>	196
B. <i>La división liberal de poderes</i>	197
III. Sistema jurídico	202
1. Qué es una constitución	202
2. El derecho constitucional como disciplina autónoma	205

3.	Tipos ideales de constitución.	206
A.	<i>La constitución racional normativa.</i>	207
B.	<i>La constitución histórico tradicional</i>	208
C.	<i>La constitución sociológica</i>	209
4.	La crisis del constitucionalismo liberal.	210
5.	Un constitucionalismo comprensivo.	212
IV.	Sistema socioeconómico	214
1.	<i>Laissez faire</i>	214
2.	El primado de la economía	216
CAPÍTULO 7		
EL ESTADO SOCIAL.		219
I.	Situación histórico-espiritual.	220
II.	Sistema jurídico-político	229
1.	Estado y tecnología.	229
A.	<i>El hecho tecnológico y el principio de eficacia.</i>	229
B.	<i>De la burocracia a la tecnocracia.</i>	232
C.	<i>La importancia de los tecnócratas en las decisiones políticas</i>	233
D.	<i>Las diferentes formas de gobierno tecnocrático</i>	234
E.	<i>La crítica de García-Pelayo a la tecnocracia</i>	238
2.	Estado y partidos	241
A.	<i>Sobre los partidos políticos</i>	241
B.	<i>Estado democrático de partidos</i>	247
a.	<i>Las raíces del Estado de partidos</i>	247
b.	<i>Qué es el Estado de partidos</i>	249
c.	<i>Status jurídico</i>	252
d.	<i>Funciones de los partidos</i>	253
e.	<i>Límites de los partidos</i>	254
C.	<i>Estado totalitario de partido único</i>	256
a.	<i>Origen y características.</i>	256
b.	<i>Dos tipos representativos.</i>	260
i.	<i>El PCUS.</i>	260
ii.	<i>EL NSDAP.</i>	262
c.	<i>Conclusión de García-Pelayo sobre el Estado de partido único</i>	263
3.	Estado social y sistema constitucional	264
A.	<i>La constitución es solo una parte del sistema: el problema de los actores políticos para la teoría constitucional.</i>	264
B.	<i>Estado administrativo: la legislación delegada.</i>	266
C.	<i>Estado constitucional de derecho</i>	268
D.	<i>Un modelo de división de poderes para el Estado social</i>	271
III.	Sistema socioeconómico	276
1.	La difuminación de los límites entre sociedad y Estado	276
2.	La estratificación de la sociedad en el Estado social.	279
3.	Estado social y neocapitalismo	282
EPÍLOGO: ¿EL FIN DE LA ESTATALIDAD?		285
BIBLIOGRAFÍA.		291

SOBRE EL MODO DE CITAR

En la redacción de este trabajo se cita principalmente por la segunda edición de las *Obras Completas* de Manuel García-Pelayo reeditadas por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales en el año 2009. Estas *Obras Completas* hacen acopio de una producción académica de más de medio siglo. Por ello, para que el lector pueda identificar fácilmente cuándo García-Pelayo dijo una u otra cosa, se ha incluido entre paréntesis la fecha de la primera publicación. Por ejemplo, García-Pelayo, M. «La filosofía del derecho en Epicuro» (1932), *OC III*, CEPC, Madrid, 2009, p. 2085, o, por ejemplo, García-Pelayo, M. «Estado» (1984), *OC III*, CEPC, Madrid, 2009, p. 2965. Asimismo, habida cuenta de que algunos libros de García-Pelayo son una compilación de artículos, no nos hemos limitado a citar el libro, sino que se ha identificado cuándo se publicó por primera vez el texto, aun a riesgo de que, de cara a la publicación del libro, él haya hecho alguna modificación —formal— en la redacción. Así, por ejemplo, García-Pelayo, M. «Idea de la política» (1967), *Idea de la política y otros escritos, OC II*, CEPC, Madrid, 2009, p. 1780, o, por ejemplo, García-Pelayo, M. «El Estado social y sus implicaciones» (1975), *Las transformaciones del Estado contemporáneo, OC II*, CEPC, Madrid, 2009, p. 1595.

No hemos podido seguir el método anterior en algunos (contados) supuestos ya que se trata de textos de publicación póstuma. Y aunque, por documentación que hemos consultado (borradores y fichas), sabemos que García-Pelayo se ocupó, por ejemplo, del feudalismo a finales de los años cuarenta, al no conocer la datación exacta, no podemos incluir fecha alguna entre paréntesis. Por esto mismo, nos hemos ceñido a la referencia en las *Obras Completas*. Verbigracia, García-Pelayo, M. «La división del comandante Ordóñez», *OC III*, CEPC, Madrid, 2009, p. 3188, o, por ejemplo, García-Pelayo, M. *El feudalismo, OC III*, CEPC, Madrid, 2009, p. 3331. Excepcionamos esta regla, empero, en el texto sobre *El Estado de nuestro tiempo*. Al tratarse de la transcripción de unas conferencias dictadas en 1978, sí hemos incluido la fecha en este caso. Verbigracia, García-Pelayo, M. *El Estado de nuestro tiempo* (1978), *OC III*, CEPC, Madrid, 2009, p. 3445.

Por último, cuando un determinado texto no está incluido en las *Obras Completas* también aparece reflejado el año de publicación. Y, en el caso de inéditos, la fecha de su elaboración. Por ejemplo, García-Pelayo, M. «El marxismo y la guerra», *Nueva España*, 1930, p. 19; verbigracia, García-Pelayo, M. *Sobre algunos conceptos capitales de la democracia* (inédito), 1935, pp. 7-8.

Para la información completa sobre cuándo y dónde García-Pelayo publicó o, si es un inédito, redactó el texto, recomendamos la consulta de la bibliografía incorporada al final del presente trabajo.

* * *

Creemos (y esperamos) que el método elegido —consistente en la identificación de la fecha de la primera publicación o, en el caso de inéditos, del año de elaboración— ayudará al lector tanto a comprobar la evolución en el pensamiento de García-Pelayo como a verificar que su obra, aunque dilatada en el tiempo, guarda una cierta unidad pues no es complicado detectar las constantes que signan el pensamiento del profesor español. Entre las cuales se halla, como trataremos de mostrar, el Estado.

SOBRE ESTA OBRA

El libro que el lector tiene en sus manos halla su origen en la tesis doctoral *El Estado en el pensamiento jurídico-político de Manuel García-Pelayo*. A ella consagré mi tiempo y atención entre septiembre de 2019, cuando empecé con las lecturas, y el 14 de junio de 2024, momento en el que la leí en Bolonia. El trabajo de ese lustro no fue vano. Por el contrario, ha sido públicamente reconocido con la concesión del premio de la Real Academia de Doctores de España en Ciencias Jurídicas en su edición de 2024. Y ahora, tras una profunda revisión, ha alumbrado esta obra.

Mi interés por Manuel García-Pelayo se retrotrae al ya lejano 2016. Cursando el segundo año del grado en Derecho en la Universidad de León, un grupo de compañeros, entre los que se destacaba mi buen amigo Carlos Heredero del Campo, y quien esto escribe debíamos hacer una presentación sobre algún magistrado —el que quisiéramos— del Tribunal Constitucional para la asignatura Derecho Constitucional II. La elección del magistrado era libre y, por tanto, podría haber elegido a Francisco Tomás y Valiente, Francisco Rubio Llorente, Luis Díez-Picazo, Manuel Aragón o, en fin, a cualesquiera otros. Mas la fortuna me llevó a Manuel García-Pelayo.

En aquel trabajo de estudiante, repetía una serie de tópicos manidos sobre el profesor español: independiente, justo, sabio, etc. Pero, como pregonaban certeramente los «escribidores a sueldo»¹ dizque periodistas, aquel hombre inteligente e intelectualmente libre se había convertido en un hombre de partido al fallar en contra de su propia obra en el caso Rumasa. Y eso lo decía yo ¡sin haber leído un solo texto suyo que no fuese su autobiografía! Sea como fuere, el personaje había despertado mi curiosidad.

En septiembre de 2019, ya en la Universidad Autónoma de Madrid, retomé mi interés por García-Pelayo gracias a una beca de investigación concedida por esa institución, primero, y a un contrato para la Formación del Profesorado Universitario (FPU

¹ TOMÁS Y VALIENTE, F. «Prólogo», *Escritos políticos y sociales*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1990, p. 19.

19/432), después. Mis pesquisas se plasmaron inicialmente en un trabajo fin de máster sobre el Estado de partidos y, finalmente, en una tesis doctoral sobre el Estado en su pensamiento.

Alguien podrá pensar que decantarse por el Estado al estudiar a García-Pelayo supone acotar el objeto de investigación. Pero nada más lejos de la realidad. El Estado signa directa o indirectamente toda su obra. Y es que, como anotara Tomás y Valiente, «a García-Pelayo no solo le interesaba el Estado como objeto de estudio, es decir, algo que en cuanto politólogo merecía su atención y era objeto de su reflexión, sino que creía en el Estado como persona, como ciudadano; creía en el Estado como instancia de integración social, como instrumento desde el cual defender libertades y disminuir desigualdades y como forma política desde la cual ejercer el poder con su propia lógica interna»². Todas sus cogitaciones están destinadas a comprender ese gran coloso que es la forma política moderna, amén de que siempre quiso servir a su Estado. Y, en efecto, lo hizo como soldado en su juventud y como magistrado y presidente del Tribunal Constitucional en su senectud.

Teniendo en cuenta el papel central del Estado en sus meditaciones, en la memoria para la segunda fase de la FPU, me proponía «una investigación que recoja y explique en un solo trabajo todos los escritos de García-Pelayo sobre la forma político-histórica estatal». Y a ese objetivo, tan sencillo de enunciar como difícil de ejecutar, consagré aquella tesis y dedico este libro. Trabajo que se divide en tres partes, que, a su vez, se subdividen en siete capítulos y un epílogo.

Antes de explicarle qué encontrará si decide seguir leyendo, debo advertirle, querido lector, de dos cuestiones. La primera es que un mismo ímpetu develador y debelador marca este texto. Develador, porque trato de mostrar del modo más objetivo que me ha sido posible la figura y el pensamiento sobre las formas políticas y, más específicamente, sobre el Estado de Manuel García-Pelayo. Debelador, porque en la indagación y el ulterior desarrollo echo por tierra no pocos mitos en torno a su figura y clarifico parte de su obra frente a quienes escriben sobre ella con cierta ligereza, cuando no desconocimiento. La segunda es que, pese a ser lo más leal posible a los escritos de García-Pelayo, exponer el pensamiento de un autor implica una labor de selección y de acentuar más unos aspectos y menos otros. Dicho plásticamente, si uno quiere leer a Hobbes, ha de leer el *Leviatán* del inglés, no el libro de Carl Schmitt sobre *El Leviathan en la teoría del Estado de Tomas Hobbes*. Del mismo modo, si uno quiere examinar a fondo a García-Pelayo, debe leer directamente al profesor español, puesto que cualquier intérprete suyo acentuará más unos rasgos y menos otros; en suma, realizará una tarea de discriminación.

² TOMÁS Y VALIENTE, F. «Presentación de las “Obras Completas” de Manuel García Pelayo en la Residencia de Estudiantes», *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, n.º 15, 1992, p. 18.

La primera parte de la obra está compuesta por los capítulos uno y dos. El primero presenta la vida de García-Pelayo y el segundo su metodología.

El primer capítulo explica que Manuel García-Pelayo no es un autor que brote de la nada. García-Pelayo pertenece a una descollante estirpe de juristas políticos que el profesor Jerónimo Molina denomina la generación de juristas del 27. Quienes, conceptualizados en términos típico-ideales, nacen en la primera década del siglo xx; se licencian y doctoran en la Universidad Central durante el final de la Restauración y la Segunda República; son discípulos de Ortega; viven en la Residencia de Estudiantes o la frecuentan conectando, así, con el pensamiento europeo más granado de la época; son germanófilos y políglotas, lo que les permite hacer estancias de investigación en el extranjero, siendo Austria y Alemania sus destinos predilectos; creen que el positivismo está en un callejón sin salida y, por tanto, abogan por su superación interrelacionando derecho, ética, sociología y política, para lo que se sirven, principalmente, de Hermann Heller y de Carl Schmitt; su preocupación por la historia es constante; como tienen una visión holística del estudio, desprecian la especialización, que, como a su maestro Ortega, les parece una barbarie; llegada la guerra, a pesar de ser buenos amigos, toman parte por uno u otro bando enfrentándose en una brutal lucha fratricida que marcará sus vidas para siempre. Y, como García-Pelayo decía de sí mismo mas es aplicable a toda su generación, su único objetivo vital es buscar la *verdad*, entendiendo por tal el levantamiento de los velos que cubren la realidad de las cosas.

Si las notas típico-ideales de esa generación son las anteriores, bien puede concluirse que, en el plano empírico, García-Pelayo es un cabal ejemplo de los juristas del 27. Viene al mundo en 1909; se licencia y doctora en la Universidad Central bajo la Segunda República; es discípulo de Ortega; vive en la Residencia de Estudiantes; continúa sus estudios en Austria y Alemania, donde conoce personalmente a Carl Schmitt, gracias a una beca de la Junta para la Ampliación de Estudios y a que sabe idiomas; desecha la teoría pura de Kelsen, por lo que busca superarla acudiendo a criterios sociológicos, políticos y éticos para aprehender íntegramente el fenómeno jurídico; detesta el bárbaro especialismo; y, por último, toma parte en una guerra que pierde y, como vencido, se le dificulta la carrera universitaria. Si bien no se le cierra del todo ya que, a finales de los años cuarenta, su amigo Javier Conde lo recupera para el Instituto de Estudios Políticos. Allí alumbró una obra que pronto le confiere reconocimiento nacional e internacional. Es decir, al contrario de lo que profesa el mito consistente en que era un autor proscrito durante el franquismo, la realidad es que *Derecho constitucional comparado* (1950) se edita y reedita, se reseña³, se cita e incluso se recomienda a los

³ En España y en el extranjero. Al respecto: TIerno GALVÁN, E. «Manuel García-Pelayo: Derecho constitucional comparado», *Revista de Estudios Políticos*, n.º 49, 1950, pp. 255-259; EGEA, F. «Derecho constitucional comparado», *Moneda y Crédito*, n.º 34, 1950, pp. 81-85; LÉVY, D. «Manuel García-Pelayo. Derecho constitucional comparado», *Revue internationale de droit comparé*, vol. 7, n.º 2, 1955, pp. 439-440.

alumnos en aquellos años⁴. Aun así, pensando que lo tendrá más complicado personal y académicamente en España, García-Pelayo decide irse a América en 1951 a probar suerte⁵. Pero viene a su patria una o dos veces al año y es probable que se hubiese establecido definitivamente en los años sesenta si su mujer no hubiese fallecido. Asimismo, y contradiciendo al mito del García-Pelayo venal y adicto al Gobierno socialista en la sentencia sobre Rumasa, lo cierto es que su fallo en ese caso es plenamente coherente con su visión decisionista del derecho; lo extraño sería que hubiese votado lo opuesto⁶. En definitiva, el García-Pelayo biografiado decepcionará, seguramente, a unos y otros, pues no se amolda a los intereses partidarios de ninguno.

Y si la figura de García-Pelayo es ignorada en España, lo mismo cabe decir de su obra. El botón de muestra lo hallamos en los trabajos-homenaje que se le han hecho: el *Libro-homenaje a Manuel García-Pelayo* (1980), *Constitución y constitucionalismo hoy* (2000), el número 26 de la revista *Politeia* (2001) y el número 75-76 de la *Revista de Derecho Político* (2009). En esos volúmenes, pese a estar destinados a homenajear a García-Pelayo, se destaca que muy pocos españoles tratan su obra y, cuando lo hacen,

⁴ Así lo atestigua una carta de García-Pelayo enviada a Manuel Fraga el 28 de enero de 1952. En ella, el primero agradece no solo «el envío del libro [se refiere a *Constituciones del Ecuador*, prologado por Fraga], sino también por haber recomendado el mío [*Derecho constitucional comparado*] a sus alumnos, acto que sé apreciar en toda su significación». Libro que, todavía en los sesenta, seguía recomendándose, como nos confesó el profesor Manuel Aragón. Cf. VILA CONDE, F. «El maestro que fue discípulo: Don Manuel Aragón nos habla de Don Manuel García-Pelayo», *El Cronista del Estado social y democrático de derecho*, n.º 92, 2021, pp. 53-54.

⁵ La correspondencia con Javier Conde así lo certifica. De hecho, el 3 de noviembre de 1951, presionado por ciertas autoridades del régimen, Conde le pide que le aclare si volverá a España a su puesto en el Instituto o si se quedará en Argentina: «Querido Manolo: Llegó tu carta y me apresuré a hablar con tu mujer para aclarar la situación. Te escribo hoy unas líneas, a punto de salir para Francia e Italia. Voy a decirte en estilo telegráfico lo que hay de todo esto: 1.º) No ha habido ninguna intriga especial en relación contigo. Han continuado, naturalmente, las cosas antiguas, pero sin nada nuevo que pudiera preocuparte ni que me haya afectado a mí. Puedes estar tranquilo. 2.º) No te he dado de baja en el Instituto. Recordarás que me pediste continuar en las condiciones económicas de siempre hasta octubre y te prometí hacerlo. Lo he cumplido, como convinimos. He añadido también el mes de octubre. Ahora lo que te agradecería es que me dijeras sinceramente qué piensas hacer para buscar la solución más favorable para ti. En cualquier caso, continúas en el Instituto, aunque varíe tu situación económica. Como que esto te parecerá justo. 3.º) No necesito reconocerte que mi afecto hacia ti sigue inalterable. Y que ahora, como antes, deseo y estimo extraordinariamente tu colaboración. Tengo también la seguridad de siempre en tu lealtad y amistad y te agradezco lo que antes, ahora y en el futuro hagas y hayas hecho en honor de esa amistad. 4.º) Deseo lo mejor para ti y no quiero influir para que decidas tu futuro si no es para apoyar lo que más te convenga personalmente. Todo esto es lo que me importa decirte, aunque sea a vuelapluma. Ya te escribiré más despacio. No te preocupes por intrigas más o menos. En efecto, este verano, los correveidiles anduvieron enredando, pero sin resultado. Un fuerte abrazo. Javier».

⁶ No obstante, los que, sin leerlo, predicán lo contrario abundan. Entre ellos, GORTÁZAR, G. *El salón de los encuentros. Una contribución al debate político del siglo XXI*, Unión Editorial, Madrid, 2016, pp. 140, 174.

la desconocen casi siempre. Por ejemplo, en el número 75-76 de la *Revista de Derecho Político*, que ocupa un total de 657 páginas, la obra de García-Pelayo brilla por su ausencia a partir de la página 174⁷.

Distinta es la recepción venezolana del jurista español. García-Pelayo dejó múltiples discípulos en Venezuela. Entre ellos, mención especial merece el incansable Humberto Njaim, quien, hasta su fallecimiento en 2018, contribuyó activa y decisivamente a la difusión del pensamiento de García-Pelayo. Tal es así que, en nuestros días, partidarios y detractores del chavismo hallan las armas para el combate ideológico en su obra⁸. García-Pelayo es patria común de los venezolanos. Como durante su vida, Venezuela le da lo que España le niega. Lástima⁹.

La primera parte cierra con un capítulo breve pero fundamental para aprehender la obra del jurista español. En esas páginas, se bosqueja una posible metodología de García-Pelayo. Sistema que él jamás detalló. Mas late a través de su obra si es contemplada en toda su entereza. En sus escritos se entremezcla una parte política con otra antropológica, sociológica y jurídica, todas ellas vehiculadas históricamente¹⁰. Por lo que se apuntan todas esas perspectivas, que luego serán tratadas en cada forma política. Este capítulo es, sin duda, el de una mayor interpretación propia. Pero es indispensable para entender cómo se abordará el estudio de cada forma política concreta.

⁷ Finalizado el excepcional artículo de Javier Tajadura en la página 174, se menciona, alguna vez, a García-Pelayo para hablar de la «jurisprudencia constitucional de valores» o del medioambiente. Materias bien alejadas de sus intereses.

⁸ Cf. AMELIACH, F. «Guaidó belicista», *Francisco Ameliach*, 2019 (disponible en: <https://www.franciscoameliach.com/guaido-agente-guerra-estadounidensefrancisco-ameliach/>) vs. PEREIRA, L. «Descifrando el chavismo: mitologías políticas y religiosidad», *Revista Internacional de Pensamiento Político*, vol. 11, 2016, pp. 311-329, o REY, J. C. *Mito y Política: el caso de Hugo Chávez en Venezuela*, Fundación Manuel García-Pelayo, Caracas, 2009.

⁹ A pesar de que está habiendo una cierta curiosidad por García-Pelayo en España —de la que me corresponde alguna responsabilidad—, su vida y obra no tienen, en general, interés para nuestros académicos. Sobre esto no cabe engañarse. En cambio, en Venezuela, su huella perdura. Su presencia es vivísima entre los universitarios. Así lo pude comprobar en junio de 2024 cuando la familia de su segunda esposa y albacea de su legado intelectual me invito a Caracas. En la Universidad Central, dicté una conferencia organizada por la Escuela de Estudios Políticos y Administrativos, que García-Pelayo contribuyó a fundar, y comprobé que, efectivamente, nuestro protagonista vive, a través de su obra, en el país de Bolívar.

¹⁰ Su fin no era otro que captar la realidad social pasada y presente. En palabras de Bravo Gala: «Quien haya seguido de cerca la aventura intelectual de García-Pelayo discierne en ella un principio de acción que la trasciende: el desvelamiento de las verdades de la realidad social —pasada o presente—, a fin de aprehender su sentido y descubrir los principios de la vida colectiva en orden y libertad; es también perceptible en ella la convicción de que nada acontece al margen de la razón histórica. De este modo, toda la obra de García-Pelayo se halla configurada desde la doble vertiente de un talante liberal y de un *approach* historicista, en sus sentidos más latos». BRAVO GALA, P. «La moderna sociedad industrial», *El País*, 3 noviembre 1976.

La segunda parte (capítulos tercero y cuarto) y la tercera (capítulos quinto, sexto, séptimo y epílogo) plantean una teoría de las formas políticas de Manuel García-Pelayo. Teoría que él nunca escribió, aunque pensó en hacerlo¹¹.

El capítulo tercero presenta las formas políticas de la Antigüedad (*polis* e Imperio universal) y las del alto Medioevo europeo (Imperio medieval y feudalismo). Se parte de que a nuestro protagonista le interesaba la Antigüedad en tanto y cuanto el alto Medioevo es incomprensible sin la idea de Imperio *mundi* que la Iglesia católica porta a la Edad Media. Los emperadores cristianos se proclaman renovadores y continuadores del Imperio universal romano fenecido en el año 476. Y, bajo la superestructura del Imperio teopolítico medieval, funciona una real y vigorosa infraestructura feudal que es analizada histórica, sociológica, económica, política y jurídicamente.

El capítulo cuarto se centra en la constitución estamental o reino como forma política arquetípica de la baja Edad Media. En ella, el poder se divide entre *rex* y *regnum*. También el estudio de esta forma política se aborda desde diferentes perspectivas y se ve cómo ya en esta época, con el paso a una sociedad iuscéntrica y el surgimiento de un nuevo tipo de vida ciudadana, se sientan las bases para la forma política moderna: el Estado.

La última parte del libro analiza el Estado. Forma política que obsesionó, ocupó y preocupó a García-Pelayo a lo largo de su vida. De hecho, su interés por las formas políticas previas debe observarse bajo el prisma estatal. El estudio del Estado como forma política concreta se lleva a cabo desde un enfoque histórico, político, jurídico y socioeconómico. García-Pelayo centró más su atención en el Estado absoluto (capítulo cuarto) y en el contemporáneo (capítulo sexto), por lo que no puede extrañar que la extensión en el tratamiento de estas dos formas estatales sea ligeramente superior que la destinada al Estado liberal (capítulo quinto).

El propósito de esta obra es presentar una teoría de las formas políticas y, en concreto, una teoría del Estado de Manuel García-Pelayo que luzca unitaria, sólida y compacta. Para ello, se da unidad, con cierta originalidad, a un sinnúmero de escritos publicados e inéditos que van desde los años treinta hasta los años ochenta del pasado siglo. Igualmente, se desarrollan cuestiones que García-Pelayo meramente sugería. Por lo que quien se acerque a estas páginas hallará nuevas perspectivas a las ya planteadas por él. Se aclaran, además, errores muy difundidos en la academia (como, por ejemplo,

¹¹ Al respecto, Juan Carlos Rey asegura: «Durante los primeros años de su estancia en Venezuela, a principios de la década de los 60, concibió un proyecto muy ambicioso de escribir un tratado sistemático de teoría política, en varios tomos, del que incluso ya disponía de una versión *in nuce*. (...) Todos sus discípulos esperábamos tal obra con verdadera impaciencia, pues pensábamos que podía tener en nuestro tiempo una significación equivalente a la que tuvo en 1922 la publicación de *Economía y Sociedad* de Max Weber, obra de la que considerábamos, por las enseñanzas de García-Pelayo, como un modelo indiscutible en la materia. [Pero] el tratado nunca se completó». REY, J. C. «Presentación de los Cuadernos del Centenario de la Fundación Manuel García-Pelayo», 2009, pp. 6-7.

que García-Pelayo abogaba por un concepto de constitución racional normativo) y se expone la que se piensa que es la recta interpretación de su pensamiento (verbigracia, el concepto comprensivo de constitución). Se espera haber logrado el objetivo planteado. El lector es quien mejor lo sabrá juzgar.

* * *

Como es de bien nacido ser agradecido, este comentario no podría concluir sin acordarme de todas las personas que me han ayudado, y me siguen ayudando, a lo largo de estos años. La lista es interminable. Abarca desde aquellos que conocieron y trataron a García-Pelayo (familiares, amigos, magistrados del Tribunal Constitucional, etc.) hasta quienes han confiado en mí y me auxilian día sí y día también. Entre ellos, quiero mencionar expresamente a Mercedes Fuertes, Juan Antonio García Amado, Jerónimo Molina y Francisco Sosa Wagner. Asimismo, cuento mi paso por el Colegio de España en Bolonia como una de esas gracias de la Providencia que pocas veces ocurren, por lo que estoy muy agradecido a la institución y, en especial, a su actual dirigente y gestor, el profesor Juan José Gutiérrez Alonso, a quien, más que un rector, considero ya un amigo. Por último, el apoyo de mi familia ha sido fundamental: mis padres, a quienes merecidamente va dedicada la obra, mi hermana, mi sobrina, mi padrino y Débora. Nada hubiese sido posible sin todos y cada uno de ellos.

«El problema de la política es el problema del Estado». Con estas palabras de Manuel García-Pelayo, Francisco Vila da inicio a una obra que pretende ser develadora y debeladora a un mismo tiempo.

Fruto de una tesis doctoral sometida a una severa revisión de cara a la presente publicación, *Manuel García-Pelayo, jurista de Estado*, acerca al lector a la vida y a los escritos sobre las formas políticas del primer presidente del Tribunal Constitucional español poniendo en tela de juicio —o, directamente, echando por tierra— mitos y tergiversaciones erigidos en torno a su figura. En palabras de Jerónimo Molina en el prólogo: «Manuel García-Pelayo es un “servidor del Estado”. El Estado es su signo, como explica Francisco Vila en un libro absolutamente desmitificador de un personaje en realidad desconocido y casi legendario. Parecería su vida, a juzgar por otras aproximaciones convencionales a su obra, la de un perseguido político, cancelado por sus ideas socialistas. Sin embargo, Francisco Vila nos descubre un García-Pelayo mucho menos fantástico: ni hay razones políticas en su “exilio” americano de 1951 ni resultaría jurídicamente incoherente —para un decisionista schmittiano— su voto de calidad en la célebre sentencia del “caso Rumasa”». «En este sentido —concluye el prologuista—, podría decirse que el libro de Francisco Vila resulta develador hasta la iconoclastia».

El autor apunta a lo largo de la obra que su objetivo no es otro que «presentar una teoría de las formas políticas y, en concreto, una del Estado de Manuel García-Pelayo que luzca unitaria, sólida y compacta». Y parece, en efecto, haber alcanzado dicha meta.

